RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se autoriza a «Hoteles y Apartamentos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona maritimoterrestre de «La Guya», Cala Ratjada, del término municipal de Capdepera, Mallorca (Baleares).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentisimo señor Ministro, ha resuelto:
Autorizar a «Hoteles y Apartamentos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona maritimoterrestre de «La Guya», Cala Ratjada, del término municipal de Capdepera, Mallorca, con destino a la instalación de una tubería de desagüe para el saneamiento del hotel Bella Playa, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», la instalación de una tubería de 400 milimetros de radio en terrenos de dominio público en el puerto de Bilbao (Vizcaya).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delega-ción del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto: Autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», la instalación de una tubería de 400 rullímetros de radio en terrenos de domi-nio público en el puerto de Bilbao, con destino a suministrar gas a «Sefanitro», con arreglo a las condiciones que se deter-minan en la expressada orden minan en la expresada orden. Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Frigorificos Canarios y Explotaciones Pesqueras, S. A.», el tendido subterráneo de línea eléctrica en el muelle pesquero del puerto de La Luz (Las Palmas, Ca-

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:
Autorizar a «Frigoríficos Canarios y Explotaciones Pesqueras, S. A.», el tendido subterráneo de línea eléctrica con destino a la planta frigorífica instalada en la concesión otorgada a la misma Sociedad en el muelle pesquero del puerto de La Luz, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de «Inmobiliaria Cala Bona, S. A.», la ocupación de una parcela en tramo de costa de Cala Bona, término municipal de Son Servera, Mallorca (Balerses) leares).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por dele-

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Inmobiliaria Cala Bona, S. A.», la ocupación de una parcela en tramo de costa de Cala Bona, término municipal de Son Servera, Mallorca, así como las obras construídas de terraza, muretes de contención y defensa, piscina infantil, solárium, ducha trampolín y rampa para patines, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de «La Financiera Rústica y Urbana, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Fuengirola (Málaga).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:
Legalizar a favor de «La Financiera Rústica y Urbana, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Fuengirola, así como instalaciones hoteleras del hotel «Mare Nostrum», y autorizar ocupación parcela para defensa costera del mismo hotel, con arregio a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públi-cos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de via-jeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan;

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Lorca y Huércal-Overa; a Vera; a Chirivel, y de Puerto Lumbreras a Pulpi (expediente número 7.815), a «Francisco Gómez Martínez, S. R. C», provincias de Almería y Murcia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lorca y Huércal-Overa, de 40,3 kilómetros de longitud, pasará por Puerto Lumbreras y Goñar. El itinerario entre Lorca y Vera, de 62,2 kilómetros de longitud, pasará por Pulpi, Guazamara, V. El Largo, Los Lobos y Cuevas.

Cuevas.

El itinerario de Lorca a Chirivel, de 65,5 kilómetros de longitud, pasará por Puerto Lumbreras y Vélez-Rubio, y Puerto Lumbreras y Pulpi, de 25,2 kilómetros, pasará por Venta Ceferino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones. biciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercade-rías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la fe-ria o mercado que corresponda en el día que se practique el na o mercado que corresponda en el dia que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Lorca-Huercal-Overa: Una expedición de ida y vuelta todos

los lunes del año.

Lorca-Vera: Una expedición de ida y vuelta todos los sába-

Lorca-Chirivel: Una expedición de ida y vuelta todos los viernes del año. Puerto Lumbreras-Pulpi: Una expedición de ida y vuelta todos

los domingos del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes ve-

hículos: Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y

clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la

fecha de inauguración del servicio. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluído im-

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.680-A.

Servicio entre Zamora a Pontejos; a Carrascal; a El Campillo, por Valdeperdices y San Pedro de la Nave-Almendra, y a Moreruela de los Infanzones, provincia de Zamora (expediente número 7.879), a «Herederos de Rafael Vicente Domínguez», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Rafael Vicente Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zamora y Pontejos, de 9,4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Zamora a Carrascal, de 5,65 kilómetros de longitud, se

El de Zamora a Carrascal, de 5,65 kilometros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Zamora a El Campillo, de 26,2 kilometros de longitud, se realizará pasando por Valdeperdices y San Pedro de la Nava-Almendra. y el de Zamora a Moreruela de los Infanzones, de 17,4 kilometros de longitud, pasará por Valcabado y Cubillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones. biciones:

Realizar tráfico de y entre empalme de Pontejos a Zamora y viceversa; de y entre el empalme de la C. N. 122 con la carretera de Campillo y Zamora y viceversa, y de y entre empalme a Valcabado y Zamora y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Zamora y Pontejos: Dos expediciones de ida y vuelta los martes y viernes y una de ida y vuelta los días 12 y 13 de cada mes

Entre Zamora y Carrascal: Dos expediciones de ida y vuelta los martes y viernes y una de ida y vuelta los días 12 y 13 de cada mes.

Entre Zamora y Campillo: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Zamora y Moreruela de los Infanzones: Tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Tres autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno

y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero/kilómetro 0,55 pesetas (incluído impuestos).

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2,681-A. corresponda.—2.681-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados, de Montillón a La Estrada y desde Tabeiros a Silleda; a Sotelo; a Bandeira; a Moraña y a Santiago, provincias de Pontevedra y La Coruña (expediente número 7.903), a don José Novoa Tosar, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

-El itinerario desde Montillón a La Estrada de 12

kilómetros de longitud, pasará por Nigoy. El de Tabeiros a Silleda, de 30 kilómetros, pasará por La Estrada y El Fojo.

El de Tabeiros a Sotelo, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Codeseda y Forcarey.

El de Tabeiros a Bandeira, de 28 kilómetros de longitud, pasará
por La Estrada y El Fojo.

por La Estrada y El Fojo.

El de Tabeiros a Moraña, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Arca y Ciriquil.

El de Tabeiros a Santiago, de 29 kilómetros de longitud, pasará por La Estrada y Puente Vea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

siguientes proniciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones, de la siguiente forma:

la siguiente forma:

Entre Montillón a La Estrada: Una de ida y vuelta los días 7 y 16, 24 y último de cada mes.

Entre Tabeiros y Silleda: Una de ida y vuelta los días 6

y 23 de cada mes.

Entre Tabeiros y Sotelo: Una de ida y vuelta el último miércoles de cada mes. Entre Tabeiros y Bandeira: Una de ida y vuelta los días y Sotelo: Una de ida y vuelta el último

14 y 29 de cada mes.
Entre Tabeiros y Moraña: Una de ida y vuelta los días 11 y 28 de cada mes.

Entre Tabeiros y Santiago: Una de ida y vuelta todos los jueves de cada mes.

jueves de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única (serán preferibles los vehículos mixtos).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única pesetas 0.69 viajero/kilómetro (incluído im-

Clase única pesetas, 0.69 viajero/kilómetro (incluído im-

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por

cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.682-A.

Madrid, 29 de abril de 1967.-El Director general, Santiago

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 20 de abril de 1967 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de via-jeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Castejón de Valdejasa y Zaragoza (expediente número 8.307), provincia de Zaragoza, a don Esteban Sanz Gallizo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre

otras, las siguientes

otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castejón de Valdejasa y Zaragoza, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva del Gállego, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Villanueva del Gállego y Zaragoza y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

fatura Regional de Transportes. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,85 pesetas por viajero/kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1275 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente grupo by

carril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.828-A.

Servicio entre Aldeanueva del Ebro y Arnedo (expediente número 8.301), provincia de Logroño, a don Francisco Jiménez Sáenz, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Logroño y Calahorra con hijuela (V-2.220:U-42), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldeanueva del Ebro y Arnedo, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Autol y Quel, con parada obligatoria para tomár y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Arnedo y Autol y viceversa. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Aldeanueva del Ebro y Arnedo: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

fatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos

Los mismos del servicio-base: (V-2.220:U-42).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base: (V-2.220:U-42).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.829-A.

Servicio entre Lugo y Miranda (expediente número 4.941), provincia de Lugo, a don Valentín Fernández Segúndez, adju-dicado por derecho de tanteo, entre cuyas condiciones de adju-dicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lugo y Miranda, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Fazay, Bascuas, Romean Paderne, Sampayo, Souto de Torres, Pereiramá, Cellán de Mosteiro y Fajilve, cen parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Lugo y el empalme de Souto de Torres y viceyeros

Torres y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-fatura Regional de Transportes. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y cla-

sificación única.

Las demsá características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero/kilómetro (incluído im-

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa beservente del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—2.830-A.

Servicio entre Becilla de Valderaduey y Valdunquillo (expediente número V-750), provincia de Valladolid, a don Gerardo Salgado Pérez, como hijuela-desviación del servicio del que es concesionario entre Mayorga y Valladolid, por Villalón, con hijuela de Mayorga-Medina de Ríoseco (V-750: VA-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Becilla de Valderaduey y Valdunquillo, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Becilla de Vaderaduey y Val tunquillo y otra expedición entre Valdunquillo y Becilla de Vadderaduey.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes

fatura Regional de Transportes. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:
Los mismos del servicio-base: (V-750:VA-11).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base: (V-750:VA-11).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia. El aumento de recorrido no afectará a las tarifas de la concesión.
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).
En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios el canon de coincidencia que corresponda.—2.831-A.

Servicio entre Ermita de Villajos y Campo de Criptana (expediente número 8.373), provincia de Ciudad Real, a don Miguel Caballero Escribano, como hijuela del que es concesionario entre Alcázar de San Juan y Villamayor de Santiago (V-390), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las similarias. guientes:

Itinerario.-El itinerario entre Ermita de Villajos y Campo de Criptana, de 4,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anterior-

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Entre Ermita de Villajos y Campo de Criptana: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes. fatura Regional de Transportes.

Vehículos.-Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-390).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base: (V-390).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación. Esta sorvicio ca elegifica con regrecto el facilitados de viajeros de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.—

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cobos de Cerrato y Palencia, con desviación a Valdeolmillos, provincias de Palencia y Burgos, expediente 4.654, a «Herederos de Rafael Vicente Domínguez». en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cobos de Cerrato y Palencia, de 77.3 kilómetros de longitud, pasará por Peral de Arlanza, Palenzuela, Villahán, Tabanera de Cerrato, Villahán, Quintana del Puente, Torquemada, Villamediana y Magaz; el desvío a

Herrera de Valdecañas tiene una longitud de 7,3 kilómetros y el de Valdeolmillos de 11 kilómetros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su correspiento. de su otorgamiento.

de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, en el itinerario principal, expedición que se desviará tres días a la semana para dar servicio al pueblo de Herrera de Valdecañas y dos veces en semana al pueblo de Valdeolmillos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,36 pesetas viajero/kilómetro (incluído impues-

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.826-A.

Servicio entre Los Cerezos y Puebla de Valverde, provincia de Teruel, expediente 8.223, a «Autobuses Furio, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Rubielos de Mora y Teruel (V-1143:TE-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Cerezos y Puebla de Valverde, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Empalme Balneario, Manzanera, estación del ferrocarril de Mora y Sarrión, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, ex—cepto domingos y festivos:

Una de ida y vuelta entre Los Cerezos y Puebla de Valverde. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hículos:

Los mismos del servicio base (V-1143:TE-20).

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-1143:TE-20). Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.827-A.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago

de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-teras de Vizcaya relativa al expediente de expro-piación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. BI-111 y BI-112. Enlace de la BI-110 con la BI-112. Ramal de la C-6313 a Asúa. Mejora local. Tratamiento de las intersecciones».

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos precisos Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «C. BI-111 y BI-112. Enlace de la BI-110 con la BI-112. Ramal de la C-6313 a Asúa. Mejora local. Tratamiento de las intersecciones», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967, Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 6 del próximo mes de junio a las diez horas, comparezcan en las

próximo mes de junio a las diez horas, comparezcan en las oficinas de la Alcaldía del barrio de Sondica para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario. A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente

o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las